

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
CIRCUITO DE AGUACHICA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
LA GLORIA CESAR

CALLE 2 N° 5A - 46 - Tel - Fax. 5683062

[j01prmpallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. La Gloria Cesar, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por IGNACIA DE JESUS OLIVERA DE CHIQUILLO contra EDWAR ALFREDO CHIQUILLO GOMEZ. Radicado: 20-383-40-89-001-2016-00215-00.

En auto que antecede se ordenó dar aplicación a lo señalado por el artículo 317 del Código General del Proceso, como quiera que el presente asunto tuvo su última actuación el 18 de julio de 2018, permaneció inactivo en la Secretaría del Juzgado por más de treinta y dos (32) meses sin que la parte ejecutante estuviera al tanto del trámite del mismo, ni que hubiese cumplido con la carga procesal que le compete.

Se considera entonces pertinente dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, dando por terminado el proceso y como consecuencia de ello, se ordenará el desglose la demanda con los documentos anexos a la misma, que sirvió de base para admitir el proceso en cita, con la correspondiente anotación de terminación del proceso por desistimiento tácito. Por consiguiente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por IGNACIA DE JESUS OLIVERA DE CHIQUILLO contra EDWAR ALFREDO CHIQUILLO GOMEZ. Radicado: 20-383-40-89-001-2016-00215-00.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los títulos de depósitos judiciales, si los hubiere, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanente, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos efectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: En firme esta decisión archívese el presente proceso. Regístrese su egreso en la estadística de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO  
JUEZ